

**\*\* DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO \*\***

**ARTÍCULO 29:- SON OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL:**

**I.-** PROMOVER UNA LABOR AMPLIA E ILIMITADA CON TENDENCIA A PERSUADIR A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL SINDICATO, DE LA NECESIDAD DE SU COLABORACION EN LA LUCHA SOCIAL EMPRENDIDA POR LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO HACIENDOLES COMPRENDER A BASE DE CONVENCIMIENTO Y POR LOS MEDIOS DE SU ALCANCE, LA PARTICIPACION QUE EN ESA LUCHA DEBEN TOMAR, RECONOCIENDO CONSECUENTEMENTE A SUS DERECHOS SINDICALES.

**II.-** CELEBRAR REUNIONES CON EL SECTOR FEMENIL DEL MISMO Y ORIENTARLAS SOBRE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA FORMACION DEL SINDICATO, SUS LUCHAS, SUS PRINCIPIOS Y COMO BASE OBTENER EL BENEFICIO GENERAL EN MATERIA ECONOMICA, SOCIAL Y CULTURAL, A NIVEL MUNICIPAL Y ESTATAL. A ESTA CLASE DE REUNIONES JUNTAMENTE CON EL COMITÉ EJECUTIVO, SE LE SEÑALARA FECHA Y HORA, EN LA QUE DEBERA SER ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN O EN SU CASO POR LA DE ACCION SOCIAL.

**III.-** LA FUNCION DE ESTA SECRETARIA ES AMPLIA Y POR SU NATURALEZA SU FUNCION LA EXTENDERA ANTE EL SECTOR FEMENIL QUE INTEGRAN LAS DELEGACIONES, TENIENDO LA MISMA OBLIGACION DE DIFUNDIR EN REUNIONES SIMILARES A LAS QUE SE VERIFIQUE EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LAS SINDICATURAS A EFECTO DE LLEVAR UN CONTROL SÓLIDO SOBRE LA ORIENTACION QUE DEBE TENER SU SECTOR QUE FORMA PARTE DEL SINDICATO.